

**23 de abril de 2026**

ANONIMO

ASUNTO: PREOCUPACION CIUDADANA por laboratorio ubicado en Cr73 A 64 J-14  
cytec

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

De acuerdo con su petición radicada con el No. 20261009624 del día cinco (05) de marzo de 2026, en donde manifiesta: “Buenos días, somos una comunidad que protege el barrio y estamos olvidados por las entidades correspondientes. Sabemos por indagación propia que en este laboratorio realizan elaboración de medicamentos veterinarios y, según lo que hemos visto, no están autorizados, y ellos sacan a una casa externa al laboratorio insumos que no sabemos si pueden atentar contra la seguridad del barrio, ya que, como es sabido, en Bogotá se han presentado varios en los últimos meses y no queremos ser los próximos.”

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRS  
“Resolución vigente expedida por el Instituto \*por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA\* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 “Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, Resolución 20223040006915 del 11 de febrero de 2022.

**Respuesta:**

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

En atención a esta denuncia, el ICA informa que, dentro de sus actividades de Inspección, vigilancia y Control, se procedió en primera instancia a realizar inspección a las bodegas de la compañía xxx ubicadas en la Carrera xxx # xxx, Bogotá D.C. La empresa xxx., manifiesta que estas bodegas son únicas y exclusivas para la actividad registrada con el ICA como productor por contrato de medicamentos de uso veterinario. Estas locaciones, cumplen con los requisitos técnicos adecuados para el almacenamiento de productos terminados (medicamentos veterinarios), muestras de retención y material de envase y empaque. Se ha constatado, que en estas instalaciones no se fabrican medicamentos veterinarios.

Sin embargo y por información de la gerencia de la compañía xxx se realizó inspección a otra bodega ubicada en la dirección calle xxx # xxx Bogotá, tras la inspección en esta bodega ubicada en casa primer piso con dirección calle xxx # xxx Bogotá, se evidencio el almacenamiento de sales mineralizadas e insumos de cocina (aceite de cocina), destinadas para uso personal, no relacionadas con la compañía. Estos insumos se encuentran en condiciones adecuadas de almacenamiento, ubicadas sobre estibas plásticas, con buenas condiciones de humedad y temperatura. Los anteriores insumos y su almacenamiento no se encuentran dentro de las actividades de control para la producción por contrato de medicamentos veterinarios autorizada para la compañía xxxx.

Cordialmente,

**Karen Lizzette Avendaño Florez**  
**Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos**

Respuesta a: Radicado No. 20261009624 del 05/03/2026

Elaboró:

John Jairo Riveros Riveros / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

Aprobado por:

Karen Lizzette Avendaño Florez / Grupo de Registro y Vigilancia de Empresas de Medicamentos

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

## NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

### NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	<b>Ciudadano (a) Anónimo</b>
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261009624
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	23/04/2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	<p><b>Respuesta:</b></p> <p>En atención a esta denuncia, el ICA informa que, dentro de sus actividades de Inspección, vigilancia y Control, se procedió en primera instancia a realizar inspección a las bodegas de la compañía xxx ubicadas en la Carrera xxx # xxx, Bogotá D.C. La empresa xxx., manifiesta que estas bodegas son únicas y exclusivas para la actividad registrada con el ICA como productor por contrato de medicamentos de uso veterinario. Estas locaciones, cumplen con los requisitos técnicos adecuados para el almacenamiento de productos terminados (medicamentos veterinarios), muestras de retención y material de envase y empaque. Se ha constatado, que en estas instalaciones no se fabrican medicamentos veterinarios.</p>
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	<b>Karen Lizzette Avendaño Florez</b>

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy 23/04/2026 a las 10.23 am por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 29/04/2026 a las 24 horas.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

**Clara Patricia Aguilar Ardila**

Coordinadora Grupo de Atención al Ciudadano

